

**ACTA.** En Montevideo el 2 de julio de 2021 reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 19** **“SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS”** subgrupo 19 **“Prestación de Servicios telefónicos capítulo 1 “Call Centers”** integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dre. Carlos Rodríguez, el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay (CNCSU), la delegada de los trabajadores Sra. Miriam Borba en representación de Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS) dejan constancia:

**PRIMERO:** Se procede a la aplicación del incremento salarial correspondiente al 1ero de julio de 2021, conforme lo establecido en la cláusula tercera del acuerdo puente suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021 que es de aplicación al presente subgrupo

**SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos.** Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2021 tendrán un incremento nominal de 3%; aquellos salarios que se sitúan hasta los \$22.595 (5 BPC a valor 2020) tendrán un incremento de 4%. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2021 son los siguientes:

Categorías	Salario mensual
Operador-Telemarketers hasta 9 meses (39 horas semanales)	22.900
Operador-Telemarketers de 9 a 18 meses (39 horas semanales)	24.636
Operador-Telemarketers de 18 a 27 meses (39 horas semanales)	25.756
Operador-Telemarketers de más de 27 meses (39 horas semanales)	26.552
Asistente especializado (44 horas semanales)	27.221
Supervisor operativo (44 horas semanales)	27.894
Limpiador/Sereno (44 horas semanales)	23.357
Cadete (44 horas semanales)	23.357
Recepcionista (44 horas semanales)	24.636
Auxiliar administrativo (44 horas semanales)	27.221
Auxiliar técnico (44 horas semanales)	27.221
Encargado administrativo (44 horas semanales)	31.880
Técnico calificado (44 horas semanales)	39.852

Los porcentajes de ajuste salarial no serán de aplicación a las remuneraciones de carácter variable.

**Mínimo asegurado.** Los salarios mínimos no podrán ser integrados con partidas variables, ni se tomarán en consideración para su cálculo partidas tales como antigüedad o presentismo que el trabajador pueda percibir.

**TERCERO:** Si bien queda explicitado en la cláusula primera de la presente acta, se deja constancia que para el subgrupo Call Centers, no es de aplicación el acuerdo puente suscrito con fecha 10 de agosto de 2020. Leída, se suscriben en señal de conformidad 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados.